



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto lo solicitado por la vocera judicial de la parte demandante, además del informe de notificación efectuado de manera fallida, por cuanto la dirección reportada al proceso no existe, el despacho previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento, y como quiera que no se ha intentado la notificación en la dirección electrónica de la demandada, por cuanto en el libelo se manifestó bajo la gravedad de juramento que se desconocía, en aplicación de lo previsto en el parágrafo 2° del Art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se ordena **OFICIAR** a la **NUEVA EPS**, para que dentro de los **Cinco (5) días** siguientes a la entrega de la comunicación que para el efecto se le remita, se sirva informar a este despacho, las direcciones físicas y electrónicas que figuren en sus bases de datos como de notificaciones de la demandada **Mercedes Fajardo Dávila** quien se identifica con el número de cedula 63.270.046, lo anterior teniendo en cuenta que, según la consulta realizada por el petente en la página web del ADRES y que reposa en el expediente, la ejecutada figura como afiliada a dicha entidad. Líbrese oficio por secretaria y tramítese por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d612ec9ac093cb6ebdc5a0f9873241670212351caa46057f2b6ae42fca8540d7

Documento generado en 02/06/2021 01:17:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.70 del 03 de junio de 2021.